

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de febrero de 2021. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso junto con la constancia de publicación del extracto y el escrito de contestación. Sírvese proveer.

Clara Luz Arango Rosero  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se glosa la constancia de publicación del extracto ordenada en el presente expediente, publicado el 12 de diciembre de 2020 en el periódico El País.

Agregar al expediente la constancia de notificación y traslado enviado el 15 de diciembre de 2020 efectuado a la entidad demandada.

Al pronunciarse Banco Agrario, a través de su representante legal, y por conducto de mandataria judicial, según escrito remitido el 16 de diciembre de 2020, habrá de tenerse en cuenta dicha contestación sin oposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

### **DISPONE:**

1°. Tener por contestada en término la presente demanda por cuenta del Banco Agrario, entidad debidamente representada y que actúa mediante apoderada judicial. No se formula oposición.

2°. Reconocer personería a la abogada Claudia Alejandra Espinosa Quintero, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 67.026.780 y tarjeta profesional número 168.060 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Banco Agrario, representada legalmente por Lina María Sánchez Unda, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.583.602.

3°. Ejecutoriado este auto, se emitirá sentencia acorde con lo dispuesto en el art. 398 inciso 8° del C. General del Proceso.

Verbal Reposición y cancelación título valor  
Rad. 2020-00196-00 cuantía menor  
Auto sustanciación No. 023

## NOTIFÍQUESE

  
**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**  
Jueza

Se notifica por Estados el 22 de febrero de 2021

**Firmado Por:**

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2665e50b2c2dd94269eee9891862ebe0c36cd517b8985f5133898413a76ccc2c**  
Documento generado en 19/02/2021 04:31:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**